



GUILLERMO RODRÍGUEZ
ABOGADOS

Señores

HONORABLE COMISION DE ACUSACIONES – CAMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá

Ref. DENUNCIA: PREVARICATO POR OMISION - ABUSO DE AUTORIDAD POR OMISION DE DENUNCIA – ABUSO DE FUNCION PUBLICA – ASOCIACION PARA LA COMISION DE UN DELITO CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA - FAVORECIMIENTO – CONSPIRACION -

Denunciados: JUAN MANUEL SANTOS CALDERON – SERGIO JARAMILLO – GERSON IVAN ARIAS.

Denunciante: GUILLERMO ANDRES RODRIGUEZ MARTINEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No 10.188.088.

GUILLERMO ANDRES RODRIGUEZ MARTINEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No 10.188.088, actuando en nombre propio, de manera respetuosa presento denuncia penal por LOS PROBABLES DELITOS DE **PREVARICATO POR OMISION - ABUSO DE AUTORIDAD POR OMISION DE DENUNCIA – ABUSO DE FUNCION PUBLICA – ASOCIACION PARA LA COMISION DE UN DELITO CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA - FAVORECIMIENTO – CONSPIRACION** la cual fundamento en los siguientes:

HECHOS

A continuación, se narran los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones y los fundamentos de derecho a esta denuncia:

1. **JUAN MANUEL SANTOS CALDERON, SERGIO JARAMILLO Y GERSON IVAN ARIAS**, fungieron como **PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**, y ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ, respectivamente, durante su desempeño como primer mandatario, y funcionarios públicos vinculados a la rama ejecutiva, de manera indecorosa, probablemente, sin plena observancia a los principios rectores y sus deberes funcionales, constitucionales y legales, **OMITIERON DE MANERA, SUBREPTICIA, Y TORTICERA**, darle el tramite correspondiente a las graves afirmaciones que se destacan en comunicación cruzada entre el entonces señor Fiscal General de La Nación, Dr. Néstor Humberto Martínez y los denunciados, tal como lo revelo de manera exclusiva la periodista Vicky Dávila en publicación el pasado 6 de diciembre en el medio de comunicación nacional, revista semana.
2. **LOS DENUNCIADOS** luego de la firma del acuerdo, fueron informados de manera confidencial y reservada por la máxima autoridad del ente de investigación y acusación en el territorio nacional, a fin que se adoptaran las medidas necesarias, para llevar a buen recaudo ante la justicia a delinquentes que luego de firmar el acuerdo seguían delinquiendo en Colombia, con alcance



GUILLERMO RODRÍGUEZ
ABOGADOS

transnacional bajo el amparo del proceso de paz, las conductas típicas, antijurídicas y culpables que destaca dicho documento, van desde el **narcotráfico, y procesamiento de alcaloides** en zonas veredales transitorias de normalización, bajo las gabelas que les concedía el acuerdo de paz, pasando por el fraude procesal al inducir a la administración pública, a incluir reconocidos narcotraficantes, como miembros del grupo Farc – Ep, no obstante hasta la probable unidad de voluntades y acuerdos previos entre las llamadas disidencias, y quienes estaban a merced del acuerdo, para la llegada a las llamadas disidencias del delincuente con el alias de “Rodrigo cadete”, quien salió del proceso de paz y se vinculó a las disidencias

3. **LOS DENUNCIADOS**, omitieron probablemente adoptar las medidas necesarias a fin de tomar medidas coercitivas ante la administración de justicia, a fin de corregir “las irregularidades listados Farc”, tal como lo menciona el documento cruzado entre el fiscal general de la nación y los denunciados, donde al parecer no solo se estarían colando narcotraficantes, y defraudadores de la administración pública, sino también reconocidos traficantes de armas.
4. **LOS DENUNCIADOS**, probablemente en ningún evento como consta, buscaron aconsejar, determinar, finiquitar, frenar, obstaculizar, denunciar, o tomar cualquier medida preventiva, a fin que se garantizara no solo el cumplimiento cabal de los acuerdos entre el gobierno nacional y las Farc, sino la garantía matriz del acuerdo que no era otra que la **NO REPETICION**, de conductas punibles reprochables y que no solo comprometían la seguridad de la nación, sino la estabilidad y seguridad pública de los asociados y otras naciones, máxime que los delitos que menciona la misiva revisten actividades delictivas inclusiva **TRANSNACIONALES, que llegarían a comprometer la seguridad pública y recta impartición de justicia de otras naciones.**

FUNDAMENTOS Y ARGUMENTOS DE DERECHO

La Ley 599 de 2000: “Artículo 414 : Prevaricato por omisión

El servidor público que omita, retarde, rehuse o deniegue un acto propio de sus funciones, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a noventa (90) meses, multa de trece punto treinta y tres (13.33) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por ochenta (80) meses.”

“Artículo 417. Abuso de autoridad por omisión de denuncia

El servidor público que teniendo conocimiento de la comisión de una conducta punible cuya averiguación deba adelantarse de oficio, no dé cuenta a la autoridad, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público.

La pena será de treinta y dos (32) a setenta y dos (72) meses de prisión si la conducta punible que se omitiere denunciar sea de las contempladas en el delito de omisión de denuncia de particular.”



GUILLERMO RODRÍGUEZ
ABOGADOS

“Artículo 428. Abuso de función publica

El servidor público que abusando de su cargo realice funciones públicas diversas de las que legalmente le correspondan, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a treinta y seis (36) meses e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por ochenta (80) meses.”

“Artículo 434. Asociación para la comisión de un delito contra la administración publica

El servidor público que se asocie con otro, o con un particular, para realizar un delito contra la administración pública, incurrirá por ésta sola conducta en prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses, siempre que la misma no constituya delito sancionado con pena mayor.

Si intervinere un particular se le impondrá la misma pena.”

“Artículo 446. Favorecimiento

El que tenga conocimiento de la comisión de la conducta punible, y sin concierto previo, ayudare a eludir la acción de la autoridad o a entorpecer la investigación correspondiente, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses.

Si la conducta se realiza respecto de los delitos de genocidio, desaparición forzada, tortura, desplazamiento forzado, homicidio, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, tráfico de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, la pena será de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses de prisión.

Si se tratare de contravención se impondrá multa.”

“Artículo 471. Conspiracion

Los que se pongan de acuerdo para cometer delito de rebelión o de sedición, incurrirán, por esta sola conducta, en prisión de dieciséis (16) a treinta y seis (36) meses.”



GUILLERMO RODRÍGUEZ
ABOGADOS

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

1. A) Documentos:

Se tenga como prueba los documentos que se mencionan en nota periodística en revista semana, con fecha del 6 de diciembre de 2020, llamado "las cartas secretas del ex fiscal Nestor Humberto Martínez".

Documentos que aportare en medio magnético cuando sea llamado por la honorable comisión a ampliación de denuncia.

2. B) Testimonios

Solicito a su despacho se cite a declaración juramentada sobre lo que le conste en relación con los hechos de la denuncia:

- Al Dr. Néstor Humberto Martínez ex Fiscal General de La Nación.

Los que determine la honorable comisión de acusación o los que ampliare en mi solicitud ante ustedes en la ampliación de mi denuncia.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos narrados solicito se de apertura inmediata e investigue a **JUAN MANUEL SANTOS CALDERON – SERGIO JARAMILLO – GERSON IVAN ARIAS** por la probable comisión de conductas típicas, antijurídicas y culpables de los delitos de PREVARICATO POR OMISION - ABUSO DE AUTORIDAD POR OMISION DE DENUNCIA – ABUSO DE FUNCION PUBLICA – ASOCIACION PARA LA COMISION DE UN DELITO CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA - FAVORECIMIENTO – CONSPIRACION.

Una vez evaluada la competencia a que hubiera lugar, y teniendo en cuenta que uno de los sujetos procesales y denunciados goza del amparo constitucional de fuero, solicito se lleve a cabo de manera inmediata la ruptura procesal si hay lugar a ella, a fin que se remitan las diligencias de quienes no gozan de fuero constitucional, y se envíen las diligencias a la fiscalías delegadas ante la Honorable Corte Suprema de Justicia o el Tribunal Superior de Bogota D.C.



GUILLERMO RODRÍGUEZ
ABOGADOS

SOLICITUDES ESPECIALES

Solicito respetuosamente a esta honorable comisión sea llamado a **INDAGATORIA** de manera inmediata al ciudadano **JUAN MANUEL SANTOS CALDERON**, ex presidente de Colombia, con el propósito que de explicaciones veraces a los hechos que se presentan en esta denuncia de manera celer y urgente, dentro del contexto del proceso de paz que busco realizar su gobierno y la grave situación de orden público que rodea al país.

JURAMENTO ESTIMATORIO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he interpuesto denuncia por los mismos hechos ante otra autoridad.

NOTIFICACIONES

DENUNCIADOS JUAN MANUEL SANTOS CALDERON, SERGIO JARAMILLO – GERSON IVAN ARIAS
MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE DESCONOZCO LOS CORREOS ELECTRONICOS DONDE PODRAN SER NOTIFICADOS, COMO TAMBIEN DIRECCIONES FISICAS PARA EL MISMO OBJETO.

DENUNCIANTE GUILLERMO RODRIGUEZ MARTINEZ, EN LA AV.CHILE N. 9-66 EN LA CIUDAD DE BOGOTA.

Atentamente,

GUILLERMO RODRIGUEZ MARTINEZ

C.C. 10.188.088